



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular, informándole que el traslado anterior por el término de tres (3) días, venció a las 5 p. m. del día 17 de marzo de 2021 y la parte demandada no hizo manifestación alguna (fueron hábiles los días 15, 16 y 17 de marzo de 2021). Provea. Armenia, Quindío, 18 de marzo de 2021.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diecinueve (19) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00519

Asunto: Aprobar liquidación adicional de intereses
Asunto: Ordena certificación
Proceso: Ejecutivo
Acción: Hipotecario
Demandante: ESTEFANIA GALEANO HURTADO
Demandado: ANA MARIA GRAJALES LOPEZ
Radicado: 63003103003-2014-00510-00 LL.RR.
Cuaderno; No. 1 Tomo III (K)

Vencido como se encuentra el anterior traslado corrido con la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, y como dentro del mismo, no se objetó la liquidación adicional de intereses presentada por el apoderado (a) Judicial de la parte demandante, el Juzgado le imparte la respectiva APROBACION a ésta.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
Juez

Se notifica en Estado #036 publicado el 23-03-2021